

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR**

**EN CARTELERA**  
**UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

**Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, cinco (05) de abril de 2018, siendo las 8:00 a.m.

**PARA NOTIFICAR: RESOLUCIÓN N° 000660 del 26 de (AGOSTO) de 2016 al señor (s) REPRESENTANTE LEGAL DE SINALTRAEMBAV.**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **NO RESIDE** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al Señor(a)(es)(as) **SINALTRAEMBAV**, mediante formato de guía numero PC001796135CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	<b>X</b>
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

**AVISO**

FECHA DEL AVISO	Octubre 11 de 2017
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución 000660 del 25 de Agosto de 2016
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso de reposición será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado 2 hojas 3 paginas.

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy **Cinco (05) de ABRIL DE 2018**.

En constancia.

  
**LEONIDAS JARAMILLO RUIZ**  
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 13-04-2018, se retira la publicación del presente Aviso, advirtiéndose que contra el acto administrativo (**RESOLUCION N° 000660 del 25 de AGOSTO de 2016**), proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Director Territorial del Atlántico).

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a los señores **SINALTRAEMBAV**, queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la fecha 16-04-2018.

En constancia:

  
**LEONIDAS JARAMILLO RUIZ**  
Auxiliar Administrativo

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat 01 8000 111 210

## REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
BARRANQUILLA  
Dirección: Carrera 54 N° 72-80,  
Pisos 16 y 17

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080001646

Envío: PC001796135CO

## DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
SINDICATO SINALTRAEMBAV

Dirección: CL 24 37 37

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083002302

Fecha Admisión:  
19/10/2017 16:05:06

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011  
Mín. IC Res. Mensajería Express 06667 del 09/09/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

MENSAJERIA COLOMBIA EFICIENTE MDTB 19676

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Admisión: 19/10/2017 16:05:06

Orden de servicio: 8631796

Fecha Aprox Entrega: 20/10/2017



PC001796135CO

8888  
575

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA  
Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 NIT/C.C/T.: 830115226  
Referencia: Teléfono: Código Postal: 880881646  
Ciudad: BARRANQUILLA Depta: ATLANTICO Código Operativo: 6688535

Nombre/ Razón Social: SINDICATO SINALTRAEMBAV  
Dirección: CL 24 37 37  
Tel: Código Postal: 063002302 Código Operativo: 8888575  
Ciudad: SOLEOAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores  
Peso Físico (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs): 0  
Peso Facturado (grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$2.346  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$2.346

Dice Contener:  
*Conte Soliman*  
*Diana Lu Amador*  
Operaciones del cliente:

## Causal Devoluciones:

RE	Rahusado	C1	C2	Cerrada
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
	Desconocido	EM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tal: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:  
C.C. **ARLIN DIAZ PINERA**

Gestión de entrega:  
1er **27' 104 3AD** 2do dd/mm/aaaa



8888535888575PC001796135CO

20 OCT 20

8888  
535  
PO.BARRANQUILLA  
NORTE

13 OCT 2017

Barranquilla, 11 de Octubre de 2017

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor  
Gerente y/o representante legal  
**SINDICATO SINALTRAEMBAV**  
Calle 24 No. 37 - 37  
Soledad - Atlántico

ASUNTO: Notificación por aviso.

Radicación: 4569 (25/06/2013)  
Querellante: SINDICATO SINALTRAEMBAV  
Investigado: **BAVARIA S.A - PLANTA BARRANQUILLA**  
Auto No: 0316 (03/07/2014)

Respetado señor/a,

No pudiendo hacerse la notificación personal al cubo de los diez (5) días del envío de la citación para tal efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

**AVISO**

<b>FECHA DEL AVISO</b>	Octubre 11 de 2017
<b>ACTO QUE SE NOTIFICA</b>	Resolución 000660 del 25 de Agosto del 2016
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIO</b>	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
<b>RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN</b>	Reposición y Apelación
<b>AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE</b>	Ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso de reposición será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional. Dirección Territorial del Atlántico
<b>PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS</b>	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
<b>ADVERTENCIA</b>	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
<b>ANEXO</b>	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado 2 hojas 3 páginas.

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 - 46, de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

  
**LEONIDAS JARAMILLO RUIZ**  
Auxiliar Administrativo

Coordinación Grupo Prevención,  
Inspección, Vigilancia y Control

Copia:  
Transcriptor: Leonidas J.  
Elaboró: Leonidas J.  
Revisó/Aprobó: Edgar G

RESOLUCIÓN No. 000 660

25 AGO. 2016

"Por medio del cual se resuelve una investigación"

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.404 DEL 22 DE MARZO de 2012 Y

## CONSIDERANDO:

Que ésta Coordinación mediante Auto No.0316 del 03 de julio de 2014 dispuso dictar acto de trámite para iniciar averiguación preliminar a la empresa **-BAVARIA S.A. PLANTA BARRANQUILLA**, por presuntas irregularidades, teniendo en cuenta lo denunciado por el señor **JORGE MEJÍA CERVERA**, Presidente de la organización sindical **SINALTRAEMBAV**, mediante escrito radicado bajo el No.4569 del 25 de junio de 2014, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control y comprobar los hechos denunciados.

Para adelantar las diligencias indicadas en el auto anteriormente mencionado, se comisionó al doctor **AQUILES SANCHEZ NOGUERA**, Inspector de Trabajo adscrito a esta Coordinación, quien quedó facultado para practicar, además de las pruebas indicadas en el Auto, las que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Figura en el plenario que el funcionario mediante comunicaciones dirigidas a los señores Representante legal y/o apoderado de la empresa **BAVARIA S.A. PLANTA BARRANQUILLA**, así como al señor **JORGE MEJÍA CERVERA**, Presidente de la organización sindical **SINALTRAENBAV**, dándole cumplimiento al Auto No.0316 de Julio 03 de 2014, hace traslado de la querrella a la empresa y cita a las partes para el día 26 de Agosto del presente año a las 10:30 A.M., con el fin de dar trámite a la queja formulada y objeto de investigación, por las presuntas violaciones indicadas en el escrito de queja.

La Oficina de Correos devuelve las citaciones hechas al sindicato con la nota CERRADO. Finalmente, mediante oficio radicado bajo el No.6600 del 05 de septiembre de 2014, el señor **JORGE ARMANDO MEJÍA CERVERA**, presidente de la organización sindical solicita aplazamiento a la diligencia fijada para el día 5 de septiembre de 2014 a las 9:00 A.M., alegando fuerza mayor.

Analizado el escrito de querrella vemos que los HECHOS que originaron la misma fueron:

1. A raíz de las elecciones para Congreso y Cámara de Representantes realizada el día 09 del mes de marzo de 2014, los trabajadores de la empresa **BAVARIA** participaron como jurado durante el día, la empresa le concedió únicamente un día cuando el artículo 3 de la Ley 403 de 1997 y



- el artículo 105 del Código Electora especifica que cuando una persona este de jurado tiene derecho a un día y medio por lo que sirve de jurado y al mismo tiempo es sufragante.
2. Lo mismo ha sucedido en las elecciones presidenciales en la primera y segunda vuelta donde los trabajadores participaron de jurado y sufragante y la empresa nuevamente viola el artículo 3 de la ley 403 de 1997 y el artículo 105 del Código electoral donde únicamente le concede un solo día por lo tanto en nuestras solicitudes es que la empresa conceda o pague e medio día que no se le concedió a los trabajadores en las elecciones de Congreso, Cámara de Representantes y las presidenciales en primera y segunda vuelta.
  3. Por todo lo anterior solicitamos que cite a su despacho o practique una reunión ocular en las instalaciones de la empresa Bavaria Planta Barranquilla...”

Mediante escrito radicado bajo el No.6459 del 29 de agosto de 2014, suscrito por el doctor **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ**, en calidad de apoderado de la empresa **BAVARIA S.A.** según poder que figura en el expediente, descurre traslado de la querella y en el que entre otros apartes manifiesta: **“1. Los empleados que han ejercido simultáneamente las funciones de jurado de votación y de elector, solo tienen derecho a un día de descanso compensatorio remunerado ...** Mi representada dilo a todos los trabajadores que ejercieron el cargo e jurado de votación, el día de permiso remunerado consagrado en el artículo 105 del Código Electoral... Así mismo a aquellos que quisieron tomar la media jornada compensatoria establecida en el artículo 3º de la Ley 403 de 1997 por haber ejercido el derecho al sufragio, mi representada también concedió dicho descanso sin descontar ese tiempo de su salario... Ahora bien, en relación con aquellos empleados que ejercieron en forma concurrente el cargo de jurado de votación y al mismo tiempo ejercieron el derecho al sufragio, mi representada les concedió un día de permiso remunerado ... **2. El asunto que se debate en la presente investigación, es un conflicto jurídico, que escapa de la competencia del Ministerio del Trabajo ...** Si perjuicio de lo anteriormente expuesto, debemos indicar que nos encontramos al frente de un conflicto jurídico que no es competencia del Ministerio del Trabajo, sino de competencia de la Jurisdicción Ordinaria Laboral, principalmente porque con esta querella, la organización sindical busca que se declaren derechos individuales en cabeza de los trabajadores que ejercieron el cargo de jurado de votación, y a su vez, ejercieron su derecho al voto ...”

### DECISIÓN DEL DESPACHO:

El despacho, analizando los hechos denunciados por el señor **JORGE MEJÍA CERVERA**, Presidente de la organización sindical **SINALTRAEMBAV** en su escrito radicado bajo el No: 4569 del 25 de Junio de 2014, de las pruebas allegadas a la investigación por cada una de las partes y de los argumentos expuestos por el apoderado especial de **BAVARIA S.A. PLANTA BARRANQUILLA** en el escrito de respuesta a la querella instaurada en contra de la misma y en la que no admitió ninguno de los puntos de la querella, observa que en el presente caso surge una controversia de tipo jurídico que escapa de la competencia de las autoridades administrativas del trabajo entrar a dirimir las, ya que esto corresponde a la jurisdicción ordinaria Laboral, teniendo en cuenta que los funcionarios del Ministerio del Trabajo, no quedan facultados para declarar, derechos individuales, ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, por lo que este despacho dejará a las partes en libertad para que recurran ante la justicia laboral ordinaria a fin de que hagan valer los derechos que consideren vulnerados.

000 660  
25 AGO. 2016

De conformidad con reiterados pronunciamientos del Honorable Consejo de Estado, cuando el asunto conocido por las autoridades administrativas del Trabajo trate sobre un conflicto de incontrovertibles perfiles jurídicos, en el que se requiera determinar sobre el alcance de las normas, o porque de la simple confrontación de las mismas con los hechos probados en la investigación, no se pueda determinar su violación sin acudir a raciocinios de interpretación o Juicios de valor, no se puede decidir, porque se estaría invadiendo la órbita de competencia de los jueces.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Manifiestar que los funcionarios del Ministerio del Trabajo no tienen competencia para dirimir controversias de tipo jurídico, por lo que deja en libertad a las partes para que recurran ante la Justicia Laboral Ordinaria, a fin de que hagan valer los derechos que consideren vulnerados. Todo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho que la profirió y en subsidio Apelación ante el Director Territorial Atlántico del Trabajo, los cuales deberán interponerse debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por Aviso o al término de publicación, según el caso.

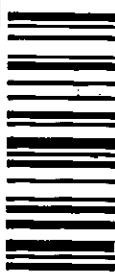
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a las partes jurídicamente interesadas de conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

  
EMILY JARAMILLO MORALES

Coordinador Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

	42 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Aparado Causurado
	Fecha: 21 OCT 2007 Fecha 2: 21 OCT 2007	Nombre del distribuidor: <i>ARMONIA</i> C.O. 7730437	Centro de Distribución: Observaciones: